



## **CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL de fecha 14 de enero de 2006.**

### **4.1 Orden del día.**

1. Lectura y aprobación del orden del día
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior
3. Designación de escrutadores
4. Propuesta y, en su caso, aprobación de la integración de una nueva mesa directiva del Consejo Político Nacional
5. Aprobación, en caso de que aún no haya sido aprobada en la sesión de los días 12 y 13 de enero de 2006, de la Plataforma Electoral del Partido para el Proceso Electoral 2006, para su registro ante el Instituto Federal Electoral
6. Proyecto de Acuerdo para determinar la incompatibilidad para el desempeño simultáneo de cargos en el Comité Ejecutivo Nacional, Comisiones Autónomas, por una parte, y, en su caso, presentación de la renuncia a uno de los cargos de quienes se encuentren en el supuesto previsto
7. Proyecto de Acuerdo por el que el Consejo Político Nacional delega en el Comité Ejecutivo Nacional la facultad para aprobar listas de candidaturas a diputados y senadores para el Proceso Electoral Federal por la vía plurinominal y de mayoría relativa.

## **4.2 Elección de Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Político Nacional**

El cuarto Pleno del Consejo Político Nacional (extraordinario), celebrado en la ciudad de México el 14 de enero de 2006, acordó la remoción de Carlos Berumen y de Roberto Márquez como Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo, respectivamente. Asimismo, en este evento fueron elegidos para ocupar dichos puestos el compañero Alejandro Mújica Montoya y la compañera Claudia Isabel Barrón Martínez, respectivamente.

Los removidos de los cargos citados presentaron ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (SUP-JDC-317/2006) que fue desechada de plano por presentarse fuera del plazo previsto para tal efecto. Posteriormente, Héctor Sánchez y otros actores del grupo “campesino” demandaron también juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, impugnando la convocatoria al quinto pleno extraordinario del Consejo. El Tribunal, en el expediente SUP-JDC-359/2006 del 30 de Marzo del mismo año, consideró que los puntos de acuerdo que tomó el cuarto Pleno de Alternativa quedaron firmes en tanto que la demanda se desechó. Así, tanto la remoción de Berumen y Márquez, como la elección de Mújica y Barrón resultaron procedentes en razón de que existe sentencia definitiva de ese órgano jurisdiccional.

## **4.3 ACUERDOS APROBADOS EN EL CUARTO PLENO EXTRAORDINARIO**

ACUERDO DE REMOCION DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL, DESIGNADA CON FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2005, POR LOS CONSEJEROS POLITICOS NACIONALS ELECTOS POR LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUTIVA. ASI COMO APROBACION DE UNA NUEVA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL.

ACUERDO DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA INCOMPATIBILIDAD PARA EL DESEMPEÑO SIMULTANEO DE CARGOS EN EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, COMISIONES AUTONOMAS, POR UNA PARTE Y DE COMITES ESTATALES PROVISIONALES POR LA OTRA.



## **QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL, 5 de marzo de 2006.**

### **ORDEN DEL DIA.**

I.- Lectura y aprobación del orden del día;

II.- Presentación y aprobación del acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional;

**III.- Integración de la Comisión Autónoma de Ética y Garantías.**

**IV.- Examen de quejas presentadas en contra de diversos integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y del Centro de Estudios y, en su caso, aprobación de los dictámenes correspondientes.**

V.- Presentación, examen y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se modifica el proceso aprobado el doce de enero del presente año, para la selección de las candidaturas a los cargos de diputados y senadores por el principio de mayoría relativa.

VI.- Presentación, examen y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se establece el procedimiento para la selección de candidatos a ocupar los cargos de diputados y senadores por el principio de representación proporcional.

VII.- Presentación, examen y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo para la selección de candidatos a ocupar puestos de elección

popular de las entidades federativas en las cuales se efectuarán elecciones concurrentes con la federal.

**VIII.- Presentación, examen y, en su caso, aprobación de las modificaciones de los Reglamentos de la Comisión Autónoma de Ética y Garantías; y de Finanzas.**

## **5.1 Acuerdos**

Los acuerdos aprobados en los puntos III y IV del orden del día, fueron revocados por sentencia del expediente SUP-RAP-23/06, emitido por la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral.

## **5.2 Reglamentos**

### **REGLAMENTOS MODIFICADOS EN EL QUINTO PLENO**

#### **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE ÉTICA Y GARANTÍAS DE ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL.**

##### **Capítulo I**

##### **Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento establece las bases y los procedimientos para garantizar los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de las personas afiliadas a que se refiere el artículo 39 de los Estatutos, así como vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable a los procesos de elecciones internos, resolver las controversias que se susciten entre órganos del Partido y atender las consultas en materia de interpretación de las normas estatutarias.

En todos los procedimientos se garantizará la equidad en el acceso a la impartición de justicia.

Para los efectos del presente Reglamento será de aplicación supletoria la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- a) Partido: El Partido Alternativa Socialdemócrata;
- b) Comité: El Comité Ejecutivo Nacional;
- c) Consejo: El Consejo Político Nacional;

- d) Comisión: La Comisión Autónoma de Ética y garantías del Partido; y
- e) Ley de Transparencia: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

## **Capítulo II**

### **Del objetivo y la integración de la Comisión**

**ARTÍCULO 3.-** La Comisión tiene como objetivo: substanciar los procedimientos disciplinarios, observando las garantías procesales mínimas y dictaminar las sanciones aplicables, por presuntos actos u omisiones realizados por órganos e integrantes del Partido, con base en lo estipulado por los artículos 39 y 40 de los Estatutos. También vigilará el cumplimiento de la normatividad aplicable a los procesos internos de elección, resolverá cualquier controversia entre órganos del Partido y atenderá las consultas de interpretación de las normas estatutarias.

El presente Reglamento será de aplicación general y obligatoria por las instancias similares del Partido a Nivel Estatal, municipal y distrital.

**ARTÍCULO 4.-** La Comisión se integrará por un Presidente y una Secretaría Técnica compuesta por dos comisionados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracción VI y 23 de los Estatutos. Uno de los comisionados se ocupará del procedimiento disciplinario y el otro de los procedimientos especiales previstos en el artículo 1 del presente Reglamento.

Para cada sesión del Pleno de la Comisión, se designará al Comisionado que fungirá como Secretario Técnico de la misma.

La Comisión contará con el apoyo técnico que requiera para el cumplimiento expedito y oportuno de sus funciones.

**ARTÍCULO 5.-** Los integrantes de la Comisión deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- e) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- f) Ser integrante afiliado del Partido;
- g) No haber sido condenado por delito de carácter doloso.
- h) No haber ocupado ningún cargo en cualquiera de los órganos de dirección del Partido a nivel federal, estatal, municipal o, distrital, durante el año previo al día de su nombramiento;

Para la designación de los integrantes de la Comisión, podrán considerarse como criterios de evaluación los antecedentes en el trabajo partidista, el desempeño en su actividad laboral y/o profesional, así como la experiencia en el ejercicio del Derecho.

El integrante de la Comisión que tenga relaciones de parentesco o intereses de cualquier índole con alguna de las partes involucradas en el procedimiento, deberá excusarse de conocer e intervenir en la sustanciación y dictamen del caso.

**ARTICULO 6.-** El cargo de los integrantes de la Comisión concluirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Separación voluntaria;
- b) Inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas;

- c) Por haber sido designado para ocupar algún cargo directivo dentro del Partido;
- d) Ser postulado como candidato por el Partido a un cargo de elección popular;
- e) Haber cumplido con el término de duración estatutaria;
- f) Por haber incurrido en alguna infracción grave conforme a la normatividad aplicable;
- g) Revocación del mandato aprobado por las tres cuartas partes de los delegados presentes en la Asamblea Federada.

En los casos establecidos en los incisos a) al f) del párrafo anterior, el Consejo Político cubrirá las vacantes, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 5 del presente Reglamento.

### **Capítulo III**

#### **De las Atribuciones y Obligaciones de la Comisión**

**ARTÍCULO 7.-** Son atribuciones de la Comisión, adicionalmente a las señaladas en el artículo 23, inciso a) de los Estatutos, las siguientes:

- a) Dictaminar la remoción del titular de un cargo directivo que haya incurrido en alguna irregularidad estatutaria o reglamentaria grave, y
- b) Requerir a los órganos e integrantes del Partido, la información necesaria para el desempeño de sus funciones. Estos tendrán la obligación de proporcionarla.

**ARTÍCULO 8.-** Son obligaciones de la Comisión:

- f) Sustanciar y resolver los procedimientos disciplinarios, los de legalidad electoral, los de controversia entre órganos, y atender las consultas de interpretación de las normas estatutarias, con base en los principios de legalidad, certeza, objetividad e imparcialidad, salvaguardando las garantías procesales mínimas que establece el artículo 39 de los Estatutos;
- g) Actuar de oficio en casos de plena flagrancia y evidencia pública de infracción legal, estatutaria o reglamentaria;
- h) Designar al representante que formará parte del Consejo Político Nacional. En el supuesto de que el Consejo Político conozca de algún asunto en el que dicho representante incurriera en algún impedimento por conflicto de intereses, deberá de excusarse;
- i) Rendir los informes correspondientes ante la Asamblea Federada y el Consejo; y
- j) Las demás que establezcan los Estatutos, sus reglamentos y el presente ordenamiento.

### **Capítulo IV**

#### **De las sanciones**

**ARTÍCULO 9.-** Para fijar la sanción se tomarán en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta, entendiéndose por circunstancias el tiempo, modo y lugar en el que se produce; y para determinar la gravedad de la falta se deberá analizar, en su caso, la comisión reiterada o sistemática de la conducta, la trascendencia de la norma transgredida, los efectos que produce la

transgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho, así como la capacidad económica del infractor y en su caso, las circunstancias especiales. En caso de reincidencia, se aplicará una sanción más severa. Serán aplicables los siguientes criterios:

- a) Hay comisión reiterada o sistemática cuando la falta cometida sea constante y repetitiva en el mismo sentido a partir de las revisiones efectuadas en distintos ejercicios.
- b) Las circunstancias especiales serán entendidas como el especial deber de cuidado derivado de las funciones, actividades y obligaciones que desarrollan; así como la mayor o menor factibilidad de prever y evitar el daño que se hubiere causado.
- c) Por reincidencia se entenderá la repetición de la falta que ya ha sido cometida con anterioridad y por la cual haya sido sancionado previamente.

**ARTÍCULO 10.-** Se impondrá suspensión temporal de derechos con un término mínimo de seis meses y máximo de un año, a la persona afiliada del partido que incumpla con las obligaciones establecidas en los incisos b), c) y e) del artículo 8 de los Estatutos.

**ARTÍCULO 11.-** Se removerá del cargo directivo a quien haya incurrido en alguna infracción grave que afecte el patrimonio, el adecuado funcionamiento y/o el registro del Partido.

**ARTÍCULO 12.-** Se hará acreedor a expulsión del Partido, la persona afiliada que incurra en cualquiera de las causales establecidas en las fracciones I, II, y VII del artículo 40 de los Estatutos.

**ARTÍCULO 13.-** Para dictaminar una amonestación privada o pública por escrito, la Comisión recibirá la solicitud por parte de cualquier órgano o integrante afiliado del partido y procederá a notificar al presunto infractor, dentro de las setenta y dos horas siguientes, para que ejerza su derecho de audiencia de manera personal, por medio de un representante o por escrito en un máximo de cinco días hábiles. Transcurrido este plazo, la Comisión dictaminará lo procedente en un plazo no mayor a cinco días hábiles,

## **Capítulo V.**

### **Del procedimiento de defensa, dictamen y ejecución de las sanciones.**

**ARTÍCULO 14.-** Son partes en este procedimiento el quejoso y el presunto infractor. Se denomina quejoso a quien presenta la queja y presunto infractor a la persona contra de la cual se presenta la queja.

La Comisión de Rendición de Cuentas y el Comité Ejecutivo también podrán interponer una queja ante la Comisión, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO 15.-** Para que puedan imponerse cualquiera de las sanciones establecidas en los artículos 10, 11 y 12 de este Reglamento, deberá seguirse el siguiente procedimiento, consistente en dos etapas: una preliminar y otra procesal.

I. La etapa preliminar comprende los siguientes actos procesales.

- a) Interposición de la queja: Se presenta el escrito ante la Comisión, acompañado de las pruebas que sustenten los hechos;

- b) Una vez que se tenga por recibido el escrito, la Comisión deberá notificarlo al presunto infractor, corriéndole traslado del mismo, así como de las pruebas que lo acompañen, en un plazo no mayor a 5 días hábiles;
- c) En caso de afectarse derechos de terceros, también se les hará la notificación correspondiente dentro del mismo plazo a que se refiere el inciso anterior;
- d) La Comisión podrá citar a las partes a una audiencia de conciliación, a excepción de los casos en que la Comisión de Rendición de Cuentas o el Comité Ejecutivo presenten la queja. En tal circunstancia se continuará con la etapa procesal siguiente.
- e) La audiencia de conciliación será dirigida por el comisionado competente para conocer del procedimiento disciplinario. Su objetivo será avenir los intereses de las partes, circunstancia que se asentará en un acta en la que consten los pormenores de la audiencia. En caso de que no se logren conciliar los intereses de las partes, la Comisión dictará un acuerdo que dé inicio a la siguiente etapa del procedimiento.

II. La etapa procesal comprenderá los siguientes actos:

- a) Una vez que haya sido notificado de la queja, o del acuerdo a que se refiere el inciso e) de la fracción anterior, el presunto infractor deberá contestar lo que a su derecho convenga, así como presentar las pruebas a su favor en un plazo no mayor a 10 días hábiles y que podrá ser extendido hasta 15 días hábiles, dependiendo de la dificultad del caso y la gravedad de la imputación, previa solicitud y a juicio de la Comisión.

El tercero interesado gozará los derechos a que se refiere el presente inciso.

- b) La Comisión abrirá un periodo de valoración y desahogo de pruebas y sólo serán admitidas las previstas en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como la confesional y testimonial. La Comisión podrá aceptar, deshechar o solicitar la ampliación de cualquiera de las pruebas presentadas por las partes.
- c) El periodo de valoración y desahogo de pruebas será hasta de quince días hábiles y podrá ser ampliado hasta por diez días hábiles adicionales.
- d) Una vez concluido el periodo de valoración y desahogo de pruebas, se concederá un periodo de cinco días hábiles para que ambas partes puedan rendir alegatos. Transcurrido dicho periodo, la Comisión dictará el acuerdo de cierre de instrucción.
- e) Con los elementos obtenidos durante la instrucción del procedimiento, la Comisión, en un plazo no mayor de quince días hábiles, elaborará un dictamen resolutorio en el que se expresen las actuaciones procedimentales, la determinación de la infracción, o la improcedencia de la queja, así como, en su caso, la sanción que corresponda.
- f) Las resoluciones de la Comisión deberán estar debidamente fundadas y motivadas, firmadas por el Presidente de la Comisión y el comisionado responsable del procedimiento disciplinario.



**ARTÍCULO 16.-** La Comisión de Rendición de Cuentas o el Comité Ejecutivo, a través de sus presidentes, podrán solicitar a la Comisión, en el escrito de queja, la suspensión temporal en el cargo del directivo que presuntamente haya cometido una infracción grave, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, como medida precautoria, en tanto se agota el procedimiento establecido en el artículo anterior. La Comisión deberá emitir el acuerdo correspondiente en un plazo no mayor a 48 horas.

**ARTÍCULO 17.-** La aplicación de las sanciones dictaminadas por la Comisión se sujetará a lo establecido por los artículos 17, inciso b), fracción XI y 21, inciso B) fracción IX de los Estatutos.

Tratándose de la aplicación de sanciones, dictaminadas por la Comisión, cuya imposición sea competencia del Consejo Político, ésta se ejecutará por conducto del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien informará al Presidente del Consejo de su cumplimiento.

## **Capítulo VI**

### **De los procedimientos especiales**

**ARTÍCULO 18.-** Serán procedimientos especiales, el de la elección de precandidatos y dirigentes, el de resolución de controversias que se susciten entre órganos del Partido y el de atención de consultas en materia de interpretación de las normas estatutarias.

**ARTÍCULO 19.-** El procedimiento para la revisión de la elección de precandidatos y dirigentes se sujetará a las reglas siguientes:

- a) La Comisión será competente para conocer de los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones de la Comisión Electoral del Partido.
- b) El recurso de revisión deberá presentarse por escrito ante la Comisión Electoral, por el recurrente o su representante, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del momento en que fuese notificado de la resolución.
- c) El escrito del recurso deberá contener una exposición de los hechos supuestamente violatorios de la normatividad electoral interna, el acto reclamado y su fundamentación legal.
- d) Una vez recibido el recurso, de inmediato la Comisión Electoral integrará el expediente, elaborará el informe respectivo y dentro de las veinticuatro horas siguientes lo turnará a la Comisión de Ética y Garantías para resolución, y
- e) Una vez que la Comisión haya resuelto la procedencia del recurso, contará con un plazo de cinco días naturales para resolver.

**ARTÍCULO 20.-** El procedimiento para la resolución de controversias que se susciten entre órganos del Partido se sujetará a las reglas siguientes:

- a) La Comisión conocerá y resolverá como única instancia interna, las controversias suscitadas entre órganos del Partido;

- b) El órgano reclamante deberá presentar el escrito de controversia ante la Comisión, en el que detallará los hechos que lo motivan, el acto reclamado y su fundamentación legal, así como los elementos de prueba;
- c) Una vez que la Comisión, en un plazo no mayor de diez días hábiles, haya resuelto la procedencia del recurso, lo notificará al órgano cuyos actos se reclaman, solicitando su respuesta dentro de los cinco días hábiles siguientes;
- d) La Comisión abrirá un periodo de valoración, desahogo de pruebas y presentación de alegatos que no excederá de diez días hábiles, concluido el cual, se cerrará la instrucción y emitirá su resolución dentro de los siguientes cinco días hábiles.
- e) Las resoluciones de la Comisión deberán estar firmadas por el Presidente de la misma y el Comisionado responsable del procedimiento de legalidad electoral interna y de las controversias entre los órganos del Partido.

**ARTÍCULO 21.-** El procedimiento para la atención de consultas en materia de interpretación de las normas estatutarias se sujetará a las normas siguientes:

- a) Podrán presentar consultas por escrito los órganos y afiliados del Partido, quienes deberán acreditar el interés jurídico correspondiente.
- b) Recibido el escrito, la Comisión dispondrá de hasta cinco días hábiles para emitir la respuesta que corresponda.
- c) En los casos de urgente resolución la Comisión tomará las medidas para responder con la debida oportunidad.
- d) La Comisión observará los siguientes criterios de interpretación: gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
- e) Las respuestas que emita la Comisión deberán estar firmadas por su Presidente y el comisionado responsable del procedimiento.

**ARTÍCULO 22.-** Las resoluciones de la Comisión serán definitivas e inatacables ante las instancias internas partidistas y podrán modificar, confirmar o revocar los actos impugnados.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Político Nacional.

**SEGUNDO.** Hasta en tanto no se instalen las Comisiones de Ética y Garantías en los niveles estatal y municipal, la Comisión Autónoma Federada de Ética y Garantías, será la única instancia del Partido para la substanciación de los procedimientos disciplinarios y determinación de las sanciones correspondientes.

**REGLAMENTO DE FINANZAS DE ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA, PARTIDO POLÍTICO  
NACIONAL**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1**

El presente Reglamento tiene como objeto garantizar que los órganos, instancias y personas encargadas de administrar los recursos de Alternativa Socialdemócrata los apliquen racionalmente y respeten la normatividad contable, hacendaria, electoral y de transparencia que se encuentre vigente.

**ARTÍCULO 2**

Para efectos del presente Reglamento son sujetos obligados:

- a) El Consejo Político Nacional;
- b) El Comité Ejecutivo Nacional;
- c) El Consejo Consultivo;
- d) La Comisión Autónoma de Ética y Garantías;
- e) La Comisión Autónoma de Rendición de Cuentas;
- f) El Centro de Estudios;
- g) Las estructuras del Partido en el ámbito de los estados y del Distrito Federal;
- h) Las personas que por cualquier modalidad reciban recursos de Alternativa Socialdemócrata .

**ARTICULO 3**

A través de sus representantes y de conformidad con la normatividad que corresponda, Alternativa Socialdemócrata realizará todos los actos tendientes a comprobar la aplicación y ejercicio de sus recursos a satisfacción de las autoridades electorales y hacendarias federales y locales.

**ARTICULO 4**

Para efectos del presente Reglamento, el patrimonio del Partido se integrará por el financiamiento público y privado que se obtenga tanto a nivel federal como en el de las entidades federativas, por cualesquiera de las modalidades previstas en las legislaciones electorales.

**ARTICULO 5**

La Secretaría de Administración y Finanzas, será la responsable de implementar los sistemas contables de Alternativa Socialdemócrata, así como los mecanismos y procedimientos necesarios para comprobar el ejercicio de los recursos financieros. Los sistemas y procedimientos deberán apegarse a la normatividad electoral y hacendaria respectiva y, de manera previa a su aplicación, se presentarán a la Comisión Autónoma de Rendición de Cuentas para que formule sus comentarios y observaciones.

**ARTICULO 6**

Las personas que administren y/o reciban recursos financieros y/o materiales de Alternativa Socialdemócrata estarán obligados a comprobar el uso y aplicación de los mismos conforme a los procedimientos y formatos que correspondan, en términos del presente Reglamento y de la normatividad electoral y hacendaria vigente.

#### **ARTÍCULO 7**

Todos los registros contables, así como los informes que se presenten al Instituto Federal Electoral serán elaborados por la Secretaría de Administración y Finanzas debiendo presentarlos mensualmente al Presidente y al Vicepresidente del Partido para su revisión. La Presidencia, por su parte, rendirá un informe semestral al Consejo Político Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, inciso B), fracción V de los Estatutos.

#### **ARTÍCULO 8**

Después de la revisión por el Presidente y Vicepresidente de los informes a que se refiere el artículo anterior, se turnarán a la Comisión Autónoma de Rendición de Cuentas para la formulación, en su caso, de observaciones.

La Secretaría de Finanzas atenderá las observaciones de la Comisión de manera inmediata procediendo a informarle sobre la forma en la que fueron atendidas.

#### **ARTÍCULO 9**

La Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional estará facultada para apoyar, supervisar y solicitar la comprobación de los recursos federales transferidos a los órganos de dirección estatal, así como de los recursos obtenidos por los órganos electorales de los estados y del Distrito Federal.

## **CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS**

#### **ARTÍCULO 10**

El Comité Ejecutivo Nacional integrará un grupo de trabajo para la promoción de actividades de financiamiento y autofinanciamiento del Partido, el cual elaborará un programa de actividades que será sometido a la consideración del propio CEF para su aprobación. El Secretario de Administración y Finanzas fungirá como Secretario Técnico del grupo.

#### **ARTÍCULO 11**

El ejercicio del Presupuesto de Ingresos y Egresos deberá sujetarse a los lineamientos vigentes establecidos en el Reglamento de la materia, así en las disposiciones contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **ARTÍCULO 12**

Todos los ingresos, en efectivo o en especie, que reciba el Partido por las diversas modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente. Todos los ingresos que se reciban en efectivo deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre de Alternativa Socialdemócrata. La apertura de todas las cuentas será autorizada por el Presidente del CEF y por el Secretario de Administración y Finanzas.

### **ARTÍCULO 13**

Los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado que reciban los candidatos deberán, sin excepción alguna, ingresar a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, la cual los reportará de inmediato a la Presidencia del Partido. Acto seguido se procederá a su aplicación o canalización conforme a los procedimientos establecidos en los reglamentos emitidos por las autoridades competentes.

### **ARTÍCULO 14**

A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8, inciso b, de los Estatutos, las personas afiliadas contribuirán al sostenimiento de los gastos del Partido mediante el pago mínimo mensual, equivalente a un día de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Los afiliados podrán aportar voluntariamente un monto mayor al mínimo establecido en el párrafo anterior, en cuyo caso dicho monto no podrá exceder el tope máximo establecido en el Reglamento emitido por el Instituto Federal Electoral.

De las cuotas que aporten los afiliados, el Partido extenderá los recibos correspondientes.

### **ARTÍCULO 15**

Los ingresos por donaciones de bienes muebles e inmuebles deberán apegarse a las disposiciones establecidas en el Reglamento emitido por el Instituto Federal Electoral aplicable a la materia.

### **ARTÍCULO 16**

El Partido no podrá recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, para lo cual la Secretaría de Administración y Finanzas registrará y contabilizará estos ingresos mediante registros donde se establezca fechas, monto y lugar donde se realice la colecta.

### **ARTÍCULO 17**

Con el propósito de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 10 inciso d), de los Estatutos se determina que las personas que asuman un cargo público o de representación política a través del Partido, aportarán un 10% de sus ingresos netos mensuales como una contribución al sostenimiento del Partido, de lo cual se les entregará el recibo correspondiente.

## **CAPÍTULO III DE LOS EGRESOS**

### **ARTÍCULO 18**

El manejo de los recursos financieros se hará a través de cuentas bancarias abiertas a nombre del Partido. Los retiros que se realicen por vía electrónica o por expedición de cheques se efectuarán mediante firmas mancomunadas anotando en el cheque la leyenda "para abono a cuenta del beneficiario."

Para la realización de transferencias se elaborará un formato para su autorización con las firmas mancomunadas de los funcionarios autorizados. Queda prohibido realizar transferencias sin cubrir el requisito establecido.

Todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, deberá realizarse mediante cheque nominativo, con excepción de los correspondientes a sueldos y salarios contenidos en la nómina.

#### **ARTÍCULO 19**

El monto para gastos ordinarios que otorgue el Instituto Federal Electoral será distribuido en el Presupuesto de Egresos que se emita en cumplimiento a los artículos 20, inciso g, 21, inciso b, fracción VI y 22, fracción III, de los estatutos de Alternativa Socialdemócrata.

#### **ARTÍCULO 20**

Las adquisiciones que realice el Partido se regirán por las reglas que se indican a continuación:

- a) Compras directas las cuales sólo se podrán realizar por un monto máximo de \$ 10,000.00;
- b) Compras mediante cotización de un mínimo tres proveedores cuando el monto de la adquisición sea de \$ 10,001.00 y hasta \$ 100,000.00;
- c) Compras superiores al monto de \$ 100,000.00 y hasta \$499,999.00 que se realizarán mediante invitación a cuando menos cinco proveedores;
- d) Compras superiores al monto de \$ 500,000.00 se realizarán mediante licitación pública, para lo cual se emitirá y difundirá la convocatoria respectiva en un diario de circulación nacional.

En el caso del inciso a), los funcionarios autorizados para realizar compras directas serán el Secretario de Administración y Finanzas, el Subsecretario de Administración y Finanzas o a quien por escrito autoricen estos funcionarios.

En el caso del inciso b), con los montos presentados en las cotizaciones solicitadas elaborará el cuadro comparativo respectivo para seleccionar la oferta que brinde al Partido las mejores condiciones. La autorización de la compra corresponderá al Secretario de Administración y Finanzas y al Subsecretario de Administración y Finanzas.

En el caso de los incisos c) y d), se deberán emitir las bases de participación que correspondan.

El Partido privilegiará las compras consolidadas para obtener las mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios.

#### **ARTÍCULO 21**

Para el correcto desahogo de los procedimientos señalados en los incisos c) y d) del artículo anterior, se deberá instalar un Comité de Adquisiciones, el cual estará integrado por el Secretario de Administración y Finanzas, el Subsecretario de Administración y Finanzas, un representante de la Presidencia, un Representante de la Vicepresidencia, un representante de la Comisión Autónoma de Rendición de Cuentas.

El Comité será presidido por el Secretario de Administración y Finanzas.

En el Comité de Adquisiciones de Alternativa Socialdemócrata todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto, pudiendo sesionar con un mínimo de tres integrantes.

## **ARTÍCULO 22**

La transferencia de recursos para cada estado y para el Distrito Federal, será autorizada por el Presidente y Vicepresidente del Partido. La Secretaría de Administración y Finanzas ejecutará el programa de transferencias, operando mediante ejecución electrónica y atendiendo a las previsiones de flujo y disponibilidad de los recursos financieros.

## **ARTÍCULO 23**

La transferencia de recursos para cada estado y el Distrito Federal, con excepción de la primera ministración, se realizará de acuerdo con la comprobación de los recursos recibidos. De no comprobarse fehacientemente la aplicación de los mismos, únicamente se enviará el monto debidamente comprobado.

## **ARTICULO 24**

Corresponde al Consejo Político Nacional aprobar la política presupuestal del Partido, según lo dispuesto en el artículo 17, inciso b, fracción IV, de nuestros estatutos.

## **ARTICULO 25**

Para el manejo de los recursos que por concepto de viáticos y transportación sean requeridos para el desempeño de las funciones o cumplimiento de comisiones de los funcionarios del Partido, la Secretaría de Administración y Finanzas emitirá el manual respectivo, así como la tabla de montos a otorgar por estados y municipios, mismos que se someterán a la consideración del Presidente y Vicepresidente del Partido para su autorización.

El manual de referencia será expedido a más tardar en la última semana de enero de cada año. Los recursos destinados en este concepto deberán comprobarse en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contando a partir del día siguiente en que haya concluido la comisión. Caso contrario, se procederá al descuento del monto total por vía nómina.

## **ARTÍCULO 26**

Los pagos que se realicen por concepto de servicios personales serán bajo la modalidad de sueldos u honorarios. El tabulador de salarios de los cuadros profesionales del Partido, así como el tabulador correspondiente al personal ejecutivo y administrativo, será establecido por la Presidencia y Vicepresidencia.

## **Capítulo IV**

### **De la Transparencia y Rendición de cuentas**

## **ARTÍCULO 27**

El Partido dispondrá de un sitio de internet en el cual publicará al menos la información siguiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, inciso b), de los Estatutos:

- a) El organigrama identificando sus órganos en el nivel federal, estatal municipal y, en su caso, distrital;
- b) El nombre de los funcionarios que integran los órganos del Partido en los diversos niveles;
- c) La información relativa a los procesos de selección de los dirigentes partidistas en los ámbitos nacional, estatal, municipal y, de ser el caso, distrital;
- d) Las remuneraciones de los funcionarios permanentes del Partido en los diversos niveles;
- e) Los documentos básicos, reglamentos y todas aquellas disposiciones que rijan su vida interna.

- f) Las plataformas registradas ante los organismos electorales para participar en los comicios federales o locales.
- g) Las listas de precandidatos y toda la información inherente a los procesos de selección interna.
- h) Las listas de candidatos formalmente registradas ante los organismos electorales.
- i) Los informes anuales y sobre gastos de campaña que se presenten a las autoridades electorales competentes.
- j) En general, la información relativa a los recursos obtenidos en las distintas modalidades de financiamiento y su aplicación en los programas partidistas.
- k) Las actas, acuerdos y resoluciones que se generen con motivo de las actividades de sus órganos directivos.
- l) La indicación de los procedimientos que las personas y los afiliados deberán seguir para conocer información susceptible de darse a conocer conforme a la normatividad aplicable y para satisfacer dudas sobre su desempeño.

#### **ARTÍCULO 28**

Los Comités Ejecutivos Nacional y Estatales dispondrán las medidas necesarias y las áreas responsables para la adecuada integración de la información a que se refiere el artículo anterior, para su publicación y actualización permanente.

Las áreas responsables definidas por los Comités recibirán las solicitudes de información que presenten los afiliados y las personas en general, las canalizarán a los órganos que detenten la información solicitada y serán el conducto para su entrega.

#### **ARTÍCULO 29**

La publicidad de la información del Partido se hará observando las disposiciones contenidas en las leyes aplicables y en los reglamentos que emitan las autoridades competentes.

#### **ARTÍCULO 30**

Las autoridades y áreas responsables del manejo de los recursos en los ámbitos federal, estatal y municipal de Alternativa Socialdemócrata publicarán mensualmente la contabilidad consolidada en la hoja de Internet del Partido y presentarán los informes y balances al Comité Ejecutivo Nacional dentro de los primeros diez días del mes inmediato posterior al que se informe.

#### **ARTÍCULO 31**

La Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, podrá solicitar información financiera y la comprobación del gasto a los diversos órganos de Alternativa Socialdemócrata que manejen recursos.

#### **ARTÍCULO 32**

En cuanto a los aspectos no considerados en el presente Reglamento, se deberá de aplicar lo que establezca la normatividad vigente emitida por el Instituto Federal Electoral.



## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Político Nacional.

**SEGUNDO.-** El Comité de Adquisiciones a que se refiere el artículo 21 de este Reglamento se instalará, a más tardar, dentro de los diez días hábiles posteriores a la aprobación de este ordenamiento.

**TERCERO.-** El Comité de Adquisiciones dispondrá de 20 días hábiles para la emisión del manual de adquisiciones del Partido.



## **SEXTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL**

**(Monterrey, Nuevo León, 8 de abril de 2006)**

### **6.1 Orden del día**

I. Lectura y aprobación del orden del día

II. Presentación y aprobación del acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional

III.- Presentación, discusión y aprobación en su caso del proyecto de acuerdo mediante el cual el Consejo Político Nacional procede a sustituir consejeros políticos Nacionales en términos del artículo 7 del Reglamento del Consejo Político Nacional y habilita como propietarios a los sustitutos nombrados por la Asamblea Federada

IV.- Presentación, discusión y aprobación de los nombramientos del Secretario de Asuntos Internacionales del CEF, de la Subsecretaría de Organización y de la Subsecretaría de Asuntos Electorales, ambas del CEF, y de la Secretaría Técnica de la Comisión Autónoma de Rendición de Cuentas.

V. Informe de la Presidencia de la Mesa Directiva del Consejo Político Nacional sobre la situación jurídica del C. Mario García Sordo

VI. Ratificación del acuerdo por el cual se remueve de su cargo al C. Mario García Soto como Presidente de la Comisión Autónoma de Ética y Garantías y ratificación del nombramiento con el mismo cargo del C. Francisco Espinoza

VII. Presentación y ratificación de las candidaturas a senadores de la República electos por el principio de mayoría relativa, registradas ante el IFE, con fecha 30 de marzo de 2006

VIII. Presentación, discusión y aprobación de las listas de candidatos a senadores de la República y diputados federales por el principio de representación proporcional

IX. Aprobación del Acuerdo Delegatorio de Facultades al CEF para que apruebe y registre las candidaturas de diputados federales por el principio de mayoría relativa ante el IFE propuestas por los comité estatales provisionales

X. Aprobación del acuerdo delegatorio de facultades al CEF para que apruebe y registre coaliciones, alianzas o candidaturas comunes en las elecciones estatales.

## **6.2 Acuerdos**

**6.2.1.- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL PROCEDE A SUSTITUIR CONSEJEROS POLÍTICOS NACIONALS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL, Y HABILITA COMO PROPIETARIOS A LOS SUSTITUTOS NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA FEDERADA.**

**6.2.2.- ACUERDOS DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL POR LOS QUE SE DELEGAN AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**

**ACUERDO PRIMERO.-** SE DELEGA AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LA FACULTAD PARA APROBAR Y REGISTRAR LAS CANDIDATURAS DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE HAYAN SIDO PROPUESTAS POR LOS COMITES ESTATALES PROVISIONALES.

**ACUERDO SEGUNDO.-** SE DELEGA AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL LA FACULTAD PARA APROBAR Y REGISTRAR CONVENIOS DE COALICIONES, ALIANZAS O CANDIDATURAS COMUNES EN LAS ELECCIONES ESTATALES, ANTE LOS ORGANOS ELECTORALES LOCALES, EN TANTO NO EXISTAN CONSEJOS POLITICOS ESTATALES.

**6.2.3.- ACUERDO DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL, DE ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE ÉTICA Y GARANTÍAS.**

Conforme a los puntos V y VI, se aprueba la remoción del C. Mario García Sordo y el nombramiento como Presidente de la Comisión del C. Francisco Espinosa Cedillo.



## **SÉPTIMO PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL de fecha 17 de junio de 2006.**

### **7.1 Orden del día**

I.- Lectura y aprobación del orden del día

II.- Toma de protesta de los consejeros políticos Nacionales conforme al acuerdo aprobado en el sexto pleno extraordinario del Consejo Político Nacional por el cual se sustituyeron consejeros políticos Nacionales

III.- Presentación y aprobación del acta de la sexta sesión extraordinaria del Consejo Político Nacional

IV.- Notificación y aplicación del dictamen resolutivo emitido por la Comisión Autónoma de Ética y Garantías, recaído al expediente 013/2006 sustanciado y resuelto en cumplimiento de lo ordenado en la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que recayó al incidente de inejecución de sentencia en el expediente SUP-RAP-023/2006, con fundamento en el artículo 17, inciso b), fracción XI de los Estatutos de Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional y, en su caso, designación de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional que correspondan.

### **7.2 Acuerdos**

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL DICTAMEN RESOLUTIVO EMITIDO POR LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE ÉTICA Y GARANTÍAS RECAÍDO AL EXPEDIENTE 013/2006, SUSTANCIADO Y RESUELTO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE RECAYÓ AL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-023/2006; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17, INCISO B), FRACCIÓN XI DE LOS ESTATUTOS DE ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL Y, EN SU CASO, DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL QUE CORRESPONDAN.**

En el séptimo pleno (extraordinario) del Consejo Político Nacional, celebrado en la Ciudad de México el 17 de Junio del 2006, por reiteradas conductas antiestatutarias y presuntamente delictivas, fueron expulsados del partido Ignacio Irys Salomón y Antonio Rodríguez Trejo, Vicepresidente y Secretario de Administración y Finanzas, respectivamente. La Comisión de Ética y Garantías resolvió y el pleno del Consejo aprobó por unanimidad la expulsión.

En sus cargos fueron electos Jorge Leonel Wheatley Fernández y José Guadalupe Villaseñor Villaseñor, como Vicepresidente y Secretario de Administración y Finanzas, respectivamente.



## **OCTAVO PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL (16 Y 17 de diciembre de 2006)**

### **8.1 ORDEN DEL DIA**

- I. Lectura y aprobación del orden del día.
- II. Toma de protesta de la Coordinadora de la Fracción Parlamentaria de Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional como integrante del Consejo Político Nacional conforme al artículo 17 fracción IV de los Estatutos.
- III. Presentación y aprobación del Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Político Nacional.
- IV. Presentación, discusión y aprobación del Informe del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
- V. Informe de los talleres de construcción del partido.
- VI. Informe del Foro Socialdemócrata.
- VII. Presentación, discusión y aprobación del Informe de la Comisión Autónoma de Rendición de Cuentas por conducto de su Presidente.
- VIII. Presentación, discusión y aprobación del Informe de la Comisión Autónoma de Ética y Garantías por conducto de su Presidente.
- IX. Aplicación en su caso, del dictamen resolutivo emitido por la Comisión Autónoma de Ética y Garantías recaído al expediente 016/2006, con

fundamento en el artículo 17, inciso b), fracción XI de los Estatutos de Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional.

- X. Presentación, discusión y aprobación del Plan anual 2007 del Partido.
- XI. Presentación, discusión y aprobación del presupuesto para el ejercicio 2007.
- XII. Designación y aprobación en su caso, de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional que correspondan, derivado de las renunciaciones presentadas por las personas que asumieron un cargo de elección popular en la Cámara de Diputados y en la Asamblea Legislativa del D.F.
- XIII. Designación y toma de protesta en su caso, de los integrantes de las Comisiones Autónomas de Rendición de Cuentas y de Ética y Garantías.
- XIV. Presentación, discusión y aprobación de las modificaciones al reglamento de la Comisión Autónoma de Rendición de Cuentas.
- XV. Asuntos generales.

## **8.2 Acuerdos**

El octavo pleno (ordinario) del Consejo Político Nacional, celebrado en la Ciudad de México el 16 y 17 de Diciembre del 2006, aprobó los nombramientos de:

- 1.- Patricia Mercado, como Presidenta de la Fundación.
- 2.- Teresa Vale Castilla como Coordinadora de Comunicación Social y
- 3.- María Esther Azuela como Secretaria de Vinculación con sectores productivos.

Resultado de las renunciaciones derivadas de las y los integrantes que pasaron a ocupar un cargo de representación proporcional. Asimismo, ratificó los nombramientos de:

- Víctor Valdés, Secretario de Organización.
- Mauricio Gómez Gómez, Secretario de Gestión y Movimientos Sociales.
- Carlos García García, Secretario de Asuntos Campesinos e Indígenas.
- Luís Ricardo Galguera Bolaños, Coordinador de Asuntos Jurídicos.
- Enrique Villareal Ramos, Presidente del Centro de Estudios.
- Brenda Arenas Ocampo, Secretaria de Relaciones Internacionales.



Así mismo dentro del punto “Aplicación en su caso, del dictamen resolutivo emitido por la Comisión Autónoma de Ética y Garantías recaído al expediente 016/2006, con fundamento en el artículo 17, inciso b), fracción XI de los Estatutos de Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional”, se informó de la sanción de **EXPULSIÓN** como militantes de Alternativa Socialdemócrata, Partido Político Nacional, con las consecuencias de hecho y de derecho que implica dicha medida, a los CC. **HÉCTOR SÁNCHEZ LÓPEZ, SUSANA RESÉNDIZ DÍAZ, JESÚS RENATO CONSUEGRA CARRILLO, IGNACIO LÓPEZ PINEDA, MAURICIO VALDÉS RODRÍGUEZ, AGUSTÍN ESPINOZA LAGUNAS, ELIA SÁNCHEZ CERDA, EDUARDO BORDONAVE ZAMORA, ERNESTO PÉREZ VIRGEN, JAVIER CRUZ VEGA, CONRADO SERRANO GARCÍA, CARLOS BERUMEN GUZMÁN Y ROBERTO MÁRQUEZ GARCÍA.**

### **8.3 Presupuesto aprobado en el Octavo Pleno Ordinario del Consejo Político Nacional para el ejercicio 2007.**

TOTAL PRESUPUESTADO (mensual)	11,250,000.00
SERVICIOS PERSONALES	2,106,272.72
NOMINA	1,856,272.72
PREVISION SOCIAL	150,000.00
AGUINALDO 2007	100,000.00
TRANSFERENCIAS DIRECTAS A CEPS	2,083,700.00
TRANSFERENCIAS INDIRECTAS A CEPS	330,000.00
REPAP	100,000.00
PASAJES	100,000.00
IMPRESIONES	50,000.00
SERVICIOS DE ASESORIA JURIDICA	80,000.00
SERVICIOS GENERALES	2,217,000.00
VIATICOS	200,000.00
PASAJES	100,000.00
ARRENDAMIENTO INMUEBLE CEF	207,000.00
SERVICIO TELEFONICO	140,000.00
LUZ	40,000.00
MANTENIMIENTO	50,000.00
ACTIVO FIJO	100,000.00

MATERIALES Y SUMINISTROS	130,000.00
SERVICIOS (papelería, herramienta, agua, etc)	140,000.00
ASESORIAS	480,000.00
PRENSA	100,000.00
CAMPAÑA MEDIOS	530,000.00
PASIVOS	3,065,027.28
PAGO CREDITO	2,800,000.00
INTERESES	80,000.00
MULTAS E IMPUESTOS	185,027.28
CAPACITACION E INVESTIGACIONES	1,448,000.00
CENTRO DE ESTUDIOS	200,000.00
FUNDACION	1,248,000.00

El día 31 de enero del 2007 el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante su acuerdo CG05/2007 aprobó el monto del financiamiento público.

En virtud de lo anterior el monto a recibir por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, durante el año 2007 por parte de Alternativa Socialdemócrata, corresponde a la cantidad de \$ 139, 594,106.52 (ciento treinta y nueve millones, quinientos noventa y cuatro mil pesos, ciento seis pesos con cincuenta y dos centavos). El monto estimado por La Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional fue de \$ 135, 000,000.00, teniendo una diferencia de \$ 4, 594,106.52.

El monto mensual aprobado por el consejo político es de \$ 11,250,000.00,

El monto a recibir mensual es de \$ 11,632,842.21.